

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase por notificada del auto mandamiento de pago a la sociedad demandada Bedoya de Brigard Inversiones Ltda., a través de su representante legal según acta de notificación de fecha 6 de agosto de 2020, e informe secretarial de fecha 17 de septiembre de 2020, quien dentro del término legal replicó la demanda.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

3.- Se reconoce personería al abogado JOSÉ ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA como apoderado de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>19 de octubre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>37</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd662b182407cd97946e77c44307572af9d95684ddf446edc98189d9d3a570e**
Documento generado en 16/10/2020 08:00:59 a.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>